Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. ----------

Siendo las nueve horas con ocho minutos del día jueves seis de junio de dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, para llevar a cabo su Décima Octava Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: ----------

----------**Orden del Día** ----------

Primero. - Lista de asistencia. ----------

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. ----------

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. ----------

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. ----------

Quinto. – Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora, para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, en su concepto de aplicación de evaluación de competencias básicas, en los términos del propio acuerdo. ----------

Sexto. – Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la comisión de Turismo y Ecología por el que se aprueba el Hermanamiento entre las ciudades de Santiago de Querétaro, Querétaro, y Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ----------

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar la distinción de Huésped Distinguido a los jóvenes que asistirán al Cuarto Campamento de Verano “Descubriendo la Riviera Maya”, en los términos del propio acuerdo. ----------

Octavo. – Iniciativa mediante la cual, los ciudadanos integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria, someten a la consideración del Honorable Ayuntamiento, la demarcación territorial para la aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. ----------

Noveno. – Iniciativa mediante la cual, el ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito

Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Interior de Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. ----------

Décimo.- Asuntos generales. ----------

Décimo Primero.- Clausura de la sesión. ----------

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: ----------

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento,** Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la ausencia justificada de los **Ciudadanos Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor y Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora** y con la inasistencia de la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. ----------

Tercero.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó **al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento,** Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Cuarto.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Ante lo cual, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento,** Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora, para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, en su concepto de aplicación de evaluación de competencias básicas, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115 fracción III, inciso h) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2°, 6º, 7º fracción VI, 13, 39 inciso A, fracción II, inciso a), inciso B fracción III, 65, 66, 69, 88 inciso A) fracción VII, inciso B), fracción VI, 96, 97, 106, 108, 142 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipio y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019; 1°, 2°, 3°, 126, 133, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción VI, incisos b) y c), 89, 90 fracciones I, III, XIV, 91 fracción VI, 125 fracción XVIII, 169 Inciso g), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracciones VI y XVI, 4°, 6º fracciones I, III y VI, 7°, 9°, 11, 12, 20 fracciones I, y V, 21 fracción III, 64 fracciones I y VIII, 103, 105, 107, 110, 114, 115, 116, 133, 136, 137, 227, y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 239 fracción XIV, 333, 335 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 14, 297 fracción VIII, 300 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 33, 45, 46, 49, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Que en el mismo orden de ideas, las Instituciones de Seguridad Pública de los distintos órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia y en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deben coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece los requisitos que deben cubrir los elementos de seguridad pública, para ingresar al cuerpo policial y para permanecer en el mismo, siendo entre otros, aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación, capacitación y profesionalización;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, y el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo, 2016-2022, contemplan sistemáticamente dentro de sus objetivos las estrategias y líneas de acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad pública, desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la Republica, las Entidades Federativas y los Municipios;

Que el día 15 de febrero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipio y demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, mejor conocido como FORTASEG, cuyo objetivo es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

Que con fecha 15 de marzo del 2019, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los Municipios de Benito Juárez, Othón Pompeyo Blanco y Solidaridad, celebraron Convenio Específico de Adhesión para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función FORTASEG, cuyo objeto es la transferencia de recursos presupuestarios federales con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública que realizan dichos municipios;

Que dentro del cuerpo del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG, se suscribió el Anexo Técnico; en el cual se autorizó en el punto 2, relativo a la "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública" el ejercicio del gasto, metas y montos para la capacitación y evaluaciones, específicamente la siguiente actividad: Formación Inicial (aspirantes), Formación Inicial (elementos en activo) y Diplomados para Mandos;

Que con el establecimiento del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en el cual la investigación es una actividad conjunta de la Policía y del Ministerio Público, actuando como conductor y director respectivamente, la policía municipal se encuentra operando en su papel de Primer Respondiente, lo que genera la necesidad de contar con cuerpos policiales guiados y capacitados bajo formalidades homologadas, con el objeto de ejercer sus funciones en un mismo criterio de actuación;

Que en tal sentido, resulta indispensable proporcionar a los integrantes de las Instituciones Policiales la capacitación pertinente a la implementación del Sistema de Justicia Penal, que les permita actualizar sus conocimientos, proporcionándoles los instrumentos necesarios para el acatamiento de las obligaciones que conlleva la naturaleza del servicio de la seguridad pública;

Que con el propósito de estar en posibilidades de capacitar a los elementos aspirantes y elementos en activo de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, resulta necesaria la suscripción del Convenio de Colaboración entre este Municipio y el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE", siguiente:

- Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública, en los conceptos: "Formación Inicial" (aspirantes), "Formación Inicial" (elementos en activo) y "Diplomado para Mandos".

Que con el fin de cumplir con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública y con las acciones y metas del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2019, y en consideración a que los recursos para la seguridad pública en materia de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Publica, deberán ejercerse mediante los correspondientes acuerdos de coordinación interinstitucional celebrados, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar el Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en los conceptos: "Formación Inicial" (aspirantes), "Formación Inicial" (elementos en activo) y "Diplomado para Mandos", con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora "ISSPE", a efectuarse a 30 elementos aspirantes, a 71 elementos adscritos y a 16 mandos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Encargado del Despacho de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-53-FSEG-QRO-2019, PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS CONCEPTOS DE FORMACIÓN INICIAL (ASPIRANTES), FORMACIÓN INICIAL (ELEMENTOS EN ACTIVO), Y DIPLOMADO PARA MANDOS, EN EL MARCO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA LA FUNCIÓN FORTASEG, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ISSPE"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, **M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO,** Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL,** QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL **L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL,** Y EL **INSP. EDUARDO SANTA MARIA CHÁVEZ,** EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO";** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I.- De conformidad con los **Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2019**, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de febrero de 2019, así como el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2019, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por el Secretario Ejecutivo el **C. FRANCO GERARDO MARCELO FABBRI VÁZQUEZ**, y por la Entidad Federativa, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el **LIC. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ**, así como el **Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** como beneficiario de dicho recurso; CONVENIO que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales del FORTASEG EJERCICIO 2019, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

II.- Que **"EL MUNICIPIO"**, cuenta con el **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2019**; mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG", con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, asimismo, con fundamento en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo, con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.

III.- Dentro del Anexo Técnico antes mencionado, se autorizó en el punto 2, relativo a la **"PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA"** el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación y evaluaciones, específicamente la siguiente actividad: **FORMACIÓN INICIAL (ASPIRANTES), FORMACIÓN INICIAL (ELEMENTOS EN ACTIVO) y DIPLOMADO PARA MANDOS.**

DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora

y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el **M.C. Juan Miguel Arias Soto**, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de Fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 Fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14, fracciones I, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de **"EL ISSPE".**

I.3.- Que **"EL ISSPE"** cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven del presente instrumento jurídico.

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), colonia "y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, RFC-ISS9612306H8.

II.- De **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al H. Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

II.3.- Que el Presidente Municipal, es la autoridad que cuenta con la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, como dispone los artículos 90, fracción XIV, de la misma Ley de los Municipios, y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

La Lda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como el Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 30 de septiembre de 2018.

II.4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

El L.A.E. Marcelo José Guzmán, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su cargo con el nombramiento otorgado mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período 2018–2021, de fecha 01 de octubre de 2018, en la que consta su designación.

II.5.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, inciso C), fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es función del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, participar en la celebración de los convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias federales y estatales con el objeto de capacitar a los cuerpos de la Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal y demás servidores públicos adscritos a la Secretaría.

El Insp. Eduardo Santa Maria Chávez, es su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, acredita sucargo con el nombramiento otorgado por la Ciudadana Presidente Municipal, en fecha 16 de mayo de 2019.

II.6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en la Avenida Tulum, número 05, Supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.

II.7.- Los comparecientes manifiestan que cuentan con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y obligarse en los términos del mismo.

II.8.- Tener capacidad legal y solvencia económica para obligarse en términos del presente acuerdo y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MBJ750410JT4.**

III.- De **AMBAS PARTES:**

ÚNICA.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. "EL ISSPE", se compromete a prestar a **"EL MUNICIPIO"**, los servicios de **CAPACITACIÓN,** específicamente a las acciones relativas a la impartición de los siguientes cursos: **FORMACIÓN INICIAL (ASPIRANTES), FORMACIÓN INICIAL (ELEMENTOS EN ACTIVO) y DIPLOMADO PARA MANDOS,** dirigidos al personal y a los mandos de la **Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo**, los cuales se encuentran descritos en la cláusula inmediata.

SEGUNDA.- COSTO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. "EL ISSPE", se compromete a prestar a **"EL MUNICIPIO"**, el servicio de **capacitación** señalado en la **cláusula primera** de este instrumento, fijando para ello como precio total del servicio la cantidad de **$2,940,000.00 (Son: Dos millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);** así como las fechas, número de elementos por grupo y sede de acuerdo con la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

FECHA AÑO 2019	CURSO	DURACIÓN	N° DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	TOTAL	SEDE
24 de Junio al 22 de Noviembre de 2019	**Formación Inicial (Aspirantes)**	975 horas	30	$40,000.00	$1,200,000.00	**Itinerante, Benito Juárez, Quintana Roo**
24 de Junio al 06 de Septiembre de 2019	**Formación Inicial (Elementos en activo)** **(2 grupos)**	486 horas	71	$20,000.00	$1,420,000.00	**Itinerante, Benito Juárez, Quintana Roo**
24 de Junio al 12 de Julio de 2019	**Diplomado para Mandos**	120	16	$20,000.00	$320,000.00	**Itinerante, Benito Juárez, Quintana Roo**
Gran Total:(Son: Dos millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)						**$2,940,000.00**

Para el exacto y estricto cumplimiento del presente instrumento, dichas capacitaciones, deberán llevarse a cabo en las fechas precisadas con antelación, que forma parte del presente convenio; **sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de "LAS PARTES" de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte.**

En el supuesto de que el total de los elementos a capacitar por cualquier impedimento justificado no pudiese asistir, éstos se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se **solicite por escrito** y **"EL ISSPE"**, programe otro evento académico de la misma naturaleza en cualquier Municipio cercano a su ubicación; quedando **"EL ISSPE"** eximida de los gastos que esto represente, salvaguardando únicamente el derecho de participación por una vigencia de **DOS MESES** posteriores a la fecha de culminación de la última fecha programada para la aplicación de la capacitación objeto del presente instrumento**,** quedando eximida de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido.

TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO. "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL ISSPE"**, **el total del importe señalado en la cláusula inmediata anterior, conforme el costo estipulado en la misma. "LAS PARTES"** acuerdan que el precio de la **capacitación** es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional en **DOS EXHIBICIONES**, quedando de la siguiente manera:

- **El PRIMER PAGO,** es por la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) equivalente a **$1,470,000.00 (Son: Un millón cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que será pagada dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.
- **El SEGUNDO PAGO,** es por la cantidad RESTANTE, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) correspondiente **$1,470,000.00 (Son: Un millón cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, mismo que será pagado dentro de los quince días hábiles posteriores a la conclusión de la totalidad de los cursos enumerados en la cláusula "Segunda" del presente instrumento jurídico.

Estableciendo **"LAS PARTES"**, de común acuerdo que, en el caso de que disminuyera el estado de fuerza proyectado para la capacitación **por motivo de no aprobar las evaluaciones de control y confianza** **"EL MUNICIPIO"** efectuará el SEGUNDO PAGO por la cantidad restante, únicamente acorde **al total de elementos que se hayan evaluado**.

Las cantidades antes mencionadas, serán entregadas a **"EL ISSPE"**, mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

Nombre: **INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**
Banco: BBVA Bancomer
Número de cuenta: 0104851579
CLABE: 012-760-00104851579-0
Domicilio Fiscal: Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), colonia "y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, RFC-ISS9612306H8.

CUARTA.- "EL ISSPE" deberá expedir los comprobantes fiscales digitales por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

Nombre: **Municipio de Benito Juárez**
Registro Federal de Contribuyentes: **MBJ750410JT4**
Domicilio: Avenida Tulum, número 05, Supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Código Postal 77500.

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE PAGO. El total del importe a pagar señalado en la cláusula "Segunda", **deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula "Tercera",** con independencia de que **"EL MUNICIPIO" no cuente** con la ministración correspondiente al **Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019 (FORTASEG);** por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

SEXTA.- MODALIDAD EN EL SERVICIO. "EL ISSPE" prestará los servicios de **capacitación** descritas en la cláusula "Segunda" de este instrumento, mediante la modalidad de **ITINERANTE** en las instalaciones que indique **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de **Benito Juárez, Quintana Roo.**

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ISSPE". Para el adecuado desarrollo de las obligaciones de capacitación antes referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **"EL ISSPE"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

1. Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos;

2. Disponer de sus equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el presente Convenio.

3. Designar al (los) instructor (es) debidamente certificado(s), los cuales llevarán a cabo la impartición de los cursos enumerados en la cláusula Segunda del presente instrumento, mismos que deberán coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.

4. Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores (viáticos y honorarios), de su alimentación y su hospedaje en su caso; así como los gastos de operación que generen los cursos motivo del presente Convenio, a saber, exámenes impresos, papelería administrativa, impresión de constancias, material de estudio (manual) necesarios para cumplir debidamente con los cursos establecidos en el presente Convenio.

5. Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías.

6. Otorgar el resultado y las constancias correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación a los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 0 a 100 y que registren hasta un mínimo de **80%** (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se le apliquen en el transcurso de la capacitación;

7. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** las facturas, las cuales contendrán el nombre del curso y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la Ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de **"EL ISSPE"** por la cantidad de hasta **$2,940,000.00 (Son: Dos millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.),** la cual estará sujeta a cubrir solo las cuotas de recuperación por el total de participantes de los cursos objeto del presente convenio.

8. Entregar a **"EL MUNICIPIO"** la **"Ficha de validación de planes y programas de capacitación"** con un periodo minino de 25 días previo al inicio de los cursos objeto del presente convenio, así como la lista de (los) instructor (es) o docente (es) y su respectivo registro de certificación.

9. Al iniciar las capacitaciones de Formación Inicial (Aspirantes), Formación Inicial (Elementos en activo), y Diplomado para Mandos, se proporcionará a **"EL MUNICIPIO"**, la **"Ficha de verificación de planes y programas"** y ***"Formato de reporte de cumplimiento de metas de capacitación FORTASEG 2019*"*.**

10. Al finalizar cada una de las capacitaciones señaladas en la cláusula primera del presente instrumento, se proporcionará a **"EL MUNICIPIO"**, una carpeta que compila el producto de la realización de la capacitaciones correspondientes, la cual deberá ser integrada por: ***copias de listas de asistencia, copia de lista final de calificaciones, copia de las constancias entregadas, y bitácora fotográfica***; así como la **"Ficha de verificación de planes y programas"** y ***"Formato de reporte de cumplimiento de metas de capacitación FORTASEG 2019*"*.**

11. Atender todas aquellas situaciones y/o controversias que se deriven del presente Convenio por motivo de la interpretación del mismo y durante su vigencia.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

1. Disponer de su personal policial y aspirantes que participará en los cursos de capacitación, según las metas contenidas en el proyecto de inversión y estructura programática del recurso **FORTASEG 2019**, enviándolos a tiempo para ingresar al curso que les corresponda en las sedes que se establezcan entre **"LAS PARTES"**, de acuerdo a la planeación y programación derivadas del presente Convenio.

2. Presentar y supervisar la asistencia del personal a los cursos en el horario e instalaciones designadas por **"LAS PARTES".**

3. Utilizar sus recursos materiales, proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas, y que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas, cartuchos, entre otros de equipamiento que sean necesarios para el adecuado aprovechamiento de los elementos.

4. Proporcionar el pago pactado y descrito en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

NOVENA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de este instrumento, las partes acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado **Comisión Técnica**, el cual estará integrado por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

I. Sostener reuniones de trabajo periódicas para otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en el que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a. **"LAS PARTES"**.

II. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y correspondientes para tal efecto.

DÉCIMA.- RESPONSABLES de la COMISIÓN TÉCNICA.

I. "EL ISSPE", designa como responsable de la COMISIÓN TÉCNICA, al Director General de Investigación y Desarrollo, Académico del Instituto de Seguridad Pública del Estado.
II. "EL MUNICIPIO", designa como responsable de la COMISIÓN TÉCNICA a la Encargada de despacho de la Dirección de la Academia de Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICA. Son motivo de coordinación interinstitucional:

a. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como las determinaciones de las normas de participación entre **"LAS PARTES"**. Establecer el programa, sede y fecha de los cursos del presente Convenio de Colaboración.
b. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan para la realización del presente Instrumento.
c. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente Convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de sus fines.
d. Resolver de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
e. Las demás que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, **"EL ISSPE"** se obliga y compromete a sí misma y a su personal a mantener en estricta reserva toda la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** y a la cual tenga acceso con motivo del presente convenio, así como los resultados obtenidos; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"EL MUNICIPIO"**, por falta de observancia de la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente Instrumento Legal, no podrán ser objeto de cesión o transmisión total o parcial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente Instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio(s) que se pretende(n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se subscribirá el ***Adendum*** correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.

De la misma manera, si por cualquier circunstancia derivada de la modificación de las leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, **"LAS PARTES"**, en su caso, podrán modificar alguna disposición especifica del presente Convenio, entendiendo que el resto del presente Instrumento Jurídico, mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos, sobre lo conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos operativos que se celebren y que agregados al presente instrumento formen parte integral del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

I. Mutuo consentimiento;
II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de **"LAS PARTES"** en las obligaciones contendidas en las cláusulas pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" exceptúa a **"EL ISSPE"** de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que **"EL ISSPE"** Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Que su misión es: Formar profesionales de la Seguridad Pública con una excelente preparación Académica, forjadores de la nueva cultura de la Legalidad y de respeto a la Sociedad a la que se deben; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del convenio y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del **artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice:

> *"…Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la*

administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización…"

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES".**

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"EL ISSPE"** para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o jurídico colectivas que llegasen a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que **"EL MUNICIPIO"**, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando desde este momento a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" manifiestan, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad entre las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente convenio se regirá por las Reglas Generales de los Contratos, por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles; y en su caso, para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Benito Juárez, Quintana Roo.

Enteradas **"LAS PARTES"**, de las obligaciones que asumen conforme al presente Convenio, lo firman por triplicado en Cancún, Quintana Roo, el día ___ de junio de dos mil diecinueve.

POR "EL MUNICIPIO"

_____

LDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

_____

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

_____

INSP. EDUARDO SANTA MARIA CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

POR "EL ISSPE"

_____

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

TESTIGOS

MTRA. MARÍA DEL SOL MIRANDA VALDEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA DE POLICÍA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	**LIC. FABIÁN GALINDO COTA** DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO DEL ISSPE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ISSPE-53-FSEG-QRO-2019, PARA LA CAPACITACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA ___ DE JUNIO DE 2019.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad.** ----------

---

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora, para la prestación de servicios de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, en su concepto de aplicación de evaluación de competencias básicas, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora, para la prestación de servicios de profesionalización de las instituciones de seguridad pública, en su concepto de aplicación de evaluación de competencias básicas, en los términos del propio acuerdo.----------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento,** Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la comisión de Turismo y Ecología por el que se aprueba el Hermanamiento entre las ciudades de Santiago de Querétaro, Querétaro, y Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5°, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, dictaminaron la carta intención suscrita por el ciudadano Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Querétaro, Querétaro, remitida por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal, con la intención de aprobar el Hermanamiento entre las ciudades de Santiago de Querétaro, Querétaro y Cancún, Quintana Roo.

Que mediante oficio suscrito por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo y Ecología, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

Los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7°, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VII, 74, 83, 86, 221, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracción XVII y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2° fracción II, 5°, 7°, 9°, y demás aplicables del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 86, 98 fracción I y II, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitimos el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO Y CANCÚN, QUINTANA ROO,** el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que atento a lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Ciudadana María Hermelinda Elena Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal, remitió a la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, para su estudio, valoración y dictamen, la carta intención suscrita por el ciudadano Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Querétaro, Querétaro.

Que derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Turismo y Ecología, en reunión celebrada el día cuatro de junio del dos mil diecinueve, procedieron a la revisión y análisis del Hermanamiento propuesto el Ayuntamiento Constitucional de Querétaro, Querétaro, y a la formulación del correspondiente dictamen, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Ayuntamiento es el órgano municipal, a través del cual el pueblo ejerce su voluntad política y realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;

Que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, corresponde a los ayuntamientos el desenvolvimiento político, cultural y socioeconómico de la población en general;

Que la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología es la competente para dictaminar en relación a la solicitud de Hermanamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 124 fracciones I y V del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 9° del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

Que asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que los Hermanamientos entre ciudades constituyen un valioso instrumento jurídico-político que fortalece las relaciones de amistad y de intercambio socioeconómico y cultural, por lo que las acciones encaminadas a su concreción, son fundamentales para estrechar lazos nacionales e internacionales;

Que los Hermanamientos en nuestro país, han significado un instrumento eficiente y eficaz para alcanzar objetivos comunes, en el intercambio y la cooperación de aspectos culturales, recreativos, educativos, turísticos, artísticos, científicos, técnicos, comerciales y de inversión;

Que el Hermanamiento con la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, representa una oportunidad más de fortalecer lazos de amistad y cordialidad con una comunidad de mexicanos que conserva lo mejor de sus tradiciones, lo que representa una amplia gama de oportunidades de inversión y de comercio;

Que como centro turístico nacional e internacional, el Hermanamiento con la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, permitiría diversificar nuestra promoción turística y nuestras actividades sociales y económicas, dirigidas a una comunidad que, por su significación histórica, turística, comercial e industrial, impulsaría beneficios inmediatos para toda nuestra población;

Que Santiago de Querétaro o simplemente Querétaro es la capital del estado del mismo nombre y una de las ciudades más importantes del área conocida como el Bajío Mexicano, pues ha sido escenario de importantes acontecimientos históricos de la nación. La llamada *Isla de las Salamandras Azules* está ubicada a 200 km de la Ciudad de México y se enorgullece en ser considerada una de las ciudades más limpias del mundo y con mejor calidad de vida;

Que la Ciudad de Santiago de Querétaro, es célebre por su importante papel en la historia de México, en 1810 fue sede de la conspiración de Querétaro donde se fraguó el movimiento que a la postre llevaría a la Independencia de México;

Que la belleza de la arquitectura de Querétaro descansa en el centro histórico de la ciudad. Sus iglesias comparten el estilo barroco y los monumentos de época se mantienen perfectamente conservados, motivo por el cual, en el año de 1996, la zona de monumentos históricos fue declarada por la UNESCO como “Patrimonio Cultural de la Humanidad”, en el albergan hermosas plazas y jardines con señoriales edificios heredados del virreinato;

Que por su privilegiada situación geográfica, es desde el siglo XVII una ciudad con gran intercambio comercial, al estar situada entre la Ciudad de México y el norte de México, las principales actividades de la ciudad son la industria siendo una de las poblaciones de mayor actividad económica en México: Industria automotriz, alimentos, lácteos, comercio, investigación y desarrollo, educación superior, producción de vinos y vid, vidrio y turismo. En la actualidad, Querétaro es un centro económico sustentado sobre todo en la industria aeronáutica, por lo que el cuarenta y cinco por ciento de la inversión extranjera directa que arriba al país para este sector, se centra en Querétaro. Se considera que Querétaro más que un clúster es un modelo de desarrollo para el sector aeronáutico mundial, prueba de ello es que en el año 2005 se creó la Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ), la cual es una institución pública de educación superior especializada en formaciones aeronáuticas, además es la quinta ciudad con mayor volumen de producto interno bruto, solo después de la Ciudad de México, Monterrey, Guadalajara y Puebla;

Que por otro lado, la ciudad de Santiago Querétaro, es un atractivo tanto para turistas internacionales como nacionales, ya que por su significación geopolítica e importancia sociocultural y económica, esta posesionada como el destino sin playa más visitado de México. En ella a manera de ejemplo, se alberga la mayor cantidad de librerías por habitante de nuestro país y cuenta con una de las bibliotecas públicas y centro cultural más grandes de México, como el centro Cultural Manuel Gómez Morín;

Que la ciudad de Santiago de Querétaro, teniendo como actividades económicas el turismo, comercio y diversos servicios, representa un centro de oportunidad para el intercambio de experiencias en estos ámbitos, de ahí que el Hermanamiento con ésta ciudad, coadyuvaría sin lugar a dudas en la difusión de nuestras expresiones históricas, culturales y turísticas, ya que se trata de una comunidad ligada a sus tradiciones e historia, con un fuerte impulso comercial y empresarial;

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba el Hermanamiento entre las ciudades de Santiago de Querétaro, Querétaro, y Cancún, Quintana Roo, conforme a los términos establecidos en el convenio que se adjunta al presente dictamen y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Túrnese el presente dictamen al Secretario General del Honorable Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología, a los cuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de los integrantes de la Comisión de Turismo y Ecología, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología.
SEGUNDO.- Se aprueba el Convenio de Hermanamiento entre las ciudades de Santiago de Querétaro, Querétaro, y Cancún, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Se instruye las Comisiones Ordinarias de este H. Ayuntamiento para que conformen una mesa de trabajo con los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Querétaro, Querétaro, a fin de determinar las áreas de interés mutuo y los mecanismos de intercambio de iniciativas, experiencias, programas y acciones.

CUARTO.- Se instruye a la Comisión Ordinaria de Turismo y Ecología para que informe semestralmente a este H. Ayuntamiento con respecto a las acciones que conjuntamente se hayan desarrollado con el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Querétaro, Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

CONVENIO DE HERMANAMIENTO DE LAS CIUDADES DE SANTIAGO DE QUERÉTARO Y CANCÚN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOZA PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y los artículo 2° y 3° de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, con fundamento en los artículos 2°, 3° y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.3. Que según disponen los artículos 29 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 10 del Código Municipal de Querétaro; el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

Que el Ciudadano Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha --- de ---- del ----, expedida por ----------.

I.4. Que mediante la _____ Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, 2018-2021, de fecha ---- de ------ del año 2019, se autorizó al Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, Querétaro, la suscripción del presente Convenio de Hermanamiento.

I.5. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en el Blvd. Bernardo Quintana 1000, colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090.

II. DE "EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez; el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

Que la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como el Acta de la Primera Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 30 de septiembre de 2018.

II.4. Que mediante la _____ Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha ---- de ------ del año 2019, se autorizó a la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, la suscripción del presente Convenio de Hermanamiento.

II.5. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, C.P. 77509.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1. Enteradas las partes de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente instrumento para realizar acciones de intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, particularmente las relativas al turismo, han decidido formalizar el presente **CONVENIO DE HERMANAMIENTO** sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre las ciudades de **Santiago de Querétaro, Querétaro y Cancún, Quintana Roo**, para que, en el marco del Programa de Ciudades Hermanas, se genere y desarrolle entre ellas, un sólido y permanente vínculo de amistad, comunicación, cooperación e intercambio.

SEGUNDA. Ambas Partes se comprometen a intercambiar iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, particularmente las relativas al Turismo, así como a desarrollar programas de colaboración en materia de:

a) Fomento de la comunicación e intercambio permanentes entre la población de ambas ciudades representada por medio de los Comités de Ciudades Hermanas y a través de estos extender la participación de los organismos representativos y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos.

b) Promoción Cultural en la que incluye la difusión del patrimonio de ambas Partes a través de programas concretos de trabajo y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos.

c) Promoción Turística y Artesanal por medio de la organización o participación en foros de difusión, eventos de promoción e intercambio de visitantes, con la asistencia de los prestadores de servicios y autoridades competentes.

d) Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de ambas Partes.

e) Promoción del Intercambio Educativo, Académico y Artístico a través de programas establecidos con el apoyo de las correspondientes instancias de gobierno, las instituciones públicas y privadas y la participación de la sociedad.

f) Promoción del Comercio a través del intercambio de misiones comerciales y participación en exposiciones, ferias, foros empresariales y otros eventos, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios entre las Partes.

g) Promoción de Inversiones por el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, identificación y difusión de la legislación vigente en la materia.

h) Promoción del deporte y desarrollo de programas de promoción deportiva, intercambio, competencia y estímulos a deportistas de ambas localidades.

i) Formulación y realización de programas de intercambio en las áreas de atención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, acciones de emergencia en casos de desastres, atención a la niñez, lucha contra las adicciones, atención de los adultos en plenitud y de las personas con requerimientos especiales.

j) Formulación y realización de otros programas y proyectos varios que sean propuestos en el futuro, por acuerdo de ambas Partes sobre la base de su viabilidad y beneficios.

La operación de este Convenio no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere la presente cláusula.

TERCERA. Ambas Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere la cláusula que antecede, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias normativas estatales y municipales y las directivas de su marco jurídico, teniendo en cuenta la normatividad señalada por el Programa de Ciudades Hermanas.

CUARTA. Las partes formularán un Programa Anual Conjunto de Trabajo, mismo que **<u>será parte integrante del presente acuerdo</u>**, y se instrumentará a través de proyectos específicos.
Dichos proyectos deberán contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplarán las especificaciones sobre alcances y beneficios mutuos, coordinación y administración, además de precisar los siguientes aspectos:

a) Objetivos y actividades a desarrollar;
b) Cronograma de actividades a desarrollar;
c) Responsabilidades de cada Parte;
d) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros; y,
e) Información adicional que se considere necesaria.

QUINTA. No obstante, la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere la cláusula anterior del presente convenio, cada una de las Partes podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

SEXTA. Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Convenio de Hermanamiento, las Partes acuerdan establecer un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

El Ayuntamiento Constitucional de Querétaro, Querétaro designa al Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos quién es el Secretario de Turismo Municipal.

El Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, designa al Lic. Juan Pablo de Zulueta Razo, Director de Relaciones Públicas.

Las Partes se reunirán, como mínimo, una vez al año con el fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y los programas anuales formulados para su evaluación y en su caso proponer nuevas directrices para el desarrollo de otros proyectos de interés mutuo.

Las instancias designadas como áreas ejecutoras del presente Acuerdo de Hermanamiento, deberán rendir un informe anual a las comisiones correspondientes a fin de que las acciones realizadas sean informadas al pleno de los Honorables Ayuntamientos.

SÉPTIMA. Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos o especialistas, las Partes acordarán, en cada caso, las modalidades que regirán este Intercambio.

OCTAVA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las Partes acuerdan que el personal comisionado por cada una de ellas continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto. El personal enviado por una de las Partes a la otra, se sujetará en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la Legislación vigente en el Estado y municipio receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la anuencia previa de las autoridades competentes.

NOVENA. Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de éste instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

DÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta el día veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno.

La terminación anticipada del presente Convenio, podrá realizarse por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita y no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubiesen sido formalizadas durante su vigencia.

Leído que fue el presente Convenio de Hermanamiento por las Partes que en él intervienen y enteradas del contenido, valor y alcance de todas y cada una de las cláusulas que contiene, lo ratifican y firman a los ----- días del mes ------ del año 2019.

POR LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO	**POR LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**
_____	_____
MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO **PRESIDENTE MUNICIPAL**	**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA** **PRESIDENTE MUNICIPAL**

TESTIGOS DE HONOR

_____	_____
LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**	**C.P. CARLOS JOAQUÍN GONZÁLEZ** **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento,** Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, hizo constar la presencia de la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décimo Quinta Regidora**, quien se integraba

en ese momento a la sesión. ----------

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, manifestó: Muy buenos días a todos los que nos ven por redes sociales y nos escuchan por Radio Cultural Ayuntamiento. Les quiero platicar que en el mes de febrero, las autoridades de la ciudad de Querétaro nos vinieron a visitar aquí, al municipio de Benito Juárez y le entregaron a la Presidenta un carta petitoria para hacer este hermanamiento, tuvimos dos reuniones y en ellas no podíamos parar de hablar y de platicar y de intercambiar ideas y proyectos y solo eran como las reuniones introductorias, no puedo esperar a ver todo lo que nos espera de ser así que se realice este hermanamiento. La propuesta de hermanamiento de Querétaro, pretende multiplicar nuestra promoción en el centro del país y colaborar con esta ciudad capital y con el país en diversas temáticas, los hermanamientos entre ciudades constituyen un valioso instrumento jurídico político que fortalece las relaciones de amistad y de intercambio han significado un marco eficiente y eficaz para alcanzar objetivos en común. Considerando que Santiago de Querétaro es considerada una de las ciudades más limpias del mundo y con una mejor calidad de vida, buscamos intercambiar proyectos y aprendizajes con esta bella ciudad, espero contar con su apoyo. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas gracias, felicidades Anahí. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la comisión de Turismo y Ecología por el que se aprueba el Hermanamiento entre las ciudades de Santiago de Querétaro, Querétaro, y Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar la distinción de Huésped Distinguido a los jóvenes que asistirán al Cuarto Campamento de Verano “Descubriendo la Riviera Maya”, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 60, 64, 65, 66 fracción I, inciso p) y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones VII, XXIV y XXV, 49, 61, 68 fracción III, 96 y demás relativos y conducentes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2° fracción VI, 3°, 13, 23, 27, 28, 29, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 53 fracción VI, 54, 78, 80, 85 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que son fines del gobierno municipal el fomentar entre sus habitantes el respeto y amor a la Patria y crear un sentido de solidaridad e identidad social sustentada en la pluralidad y diversidad de los habitantes del Municipio, así como fomentar sus valores culturales y sus tradiciones, así como el reconocimiento a los ciudadanos que destaquen por su labor y entrega en beneficio de la comunidad, a través de premios, estímulos y reconocimientos;

Que como parte de las distinciones para estimular, premiar y reconocer a las personas, el Ayuntamiento tiene la facultad de hacer la declaratoria de Huésped Distinguido, a efecto galardonar a visitantes nacionales o extranjeros, que en el ámbito nacional o internacional se hayan destacado por su labor científica, cultural, artística, política, turística, humanitaria, deportiva, de apoyo ambiental o forma parte de la Delegación Nacional o Internacional del País, Estado, Ciudad o Municipio con el cual se celebrará un Hermanamiento y que se encuentre de visita en el Municipio;

Que dentro de nuestra sociedad civil existen grupos verdaderamente interesados y comprometidos a trabajar para contribuir de manera significativa a mejorar la calidad de vida de nuestras comunidades, entre éstos destaca el Club Rotary International, mismo que hace más de un siglo comenzó a hacer historia y a trabajar en pos de un planeta más unido. Desde su fundación en 1905, se ha abocado a la solución de algunos de los problemas más acuciantes del mundo de hoy, y contribuido a la formación de instituciones de servicio y organismos internacionales, como Easter Seals y las Naciones Unidas;

Que es de destacarse que los objetivos de Rotary International son el desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir; la observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad; la puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública; la comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio;

Que Rotary International se compone de un millón doscientos mil socios, entre los cuales se encuentran vecinos, amigos y líderes comunitarios, que unidos impulsan cambios para mejorar la vida en la propia localidad y el mundo entero, y que al ejercer variadas profesiones y al provenir de culturas y países distintos, logran que Rotary perciba la realidad desde una perspectiva excepcional, lo que aunado al espíritu de servicio a los demás, les impulsa a realizar obras notables;

Que la organización de mérito ha establecido áreas específicas para maximizar la labor que realizan en el ámbito local e internacional, teniendo en cuenta las necesidades propias de cada comunidad. Mediante su red de colaboradores y recursos, ayudan a los clubes a centrar su labor en la promoción de la paz, la lucha contra las enfermedades, el abastecimiento de agua pura, la asistencia a las madres e hijos, el apoyo a la educación y el desarrollo de las economías locales;

Que Rotary International considera de vital importancia el desarrollo de la próxima generación de líderes, por lo que realizan diversos programas dirigidos a los jóvenes mediante los cuales los ayudan a desarrollar sus habilidades para el liderazgo, ampliar su educación y conocer el valor del servicio;

Que durante el periodo comprendido del 4 al 21 de julio del presente año, nuestra ciudad será sede del 4to. Campamento de Verano “Descubriendo la Riviera Maya”, que contará con la asistencia de 29 jóvenes de intercambio que pertenecen al programa de Rotary Internacional, Rotary Youth Exchange Intercambio de Verano Distrito 4195-México, provenientes de diversos países como Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, España, Francia, Holanda, Italia, Noruega, Reino Unido, República Checa, Rumania y Taiwán;

Que todos los jóvenes que nos visitan son destacados altruistas, quienes han contribuido con sus trabajos en general, pero en particular con labor humanitaria de sus ciudades y que con su asistencia al campamento tendrán la oportunidad de visitar nuestra ciudad;

Que en esta ocasión acuden a nuestra localidad a participar en el 4to. Campamento de Verano “Descubriendo la Riviera Maya”, mismo que seguramente arrojará importantes intercambios culturales en beneficio de nuestra comunidad;

Que atendiendo a lo anterior, este Honorable Ayuntamiento considera oportuno agradecer a los jóvenes en mención, su visita y lo que ello significa en nuestro devenir comunitario, haciéndoles entrega del reconocimiento de Huésped Distinguido en la Sesión Solemne que para tal efecto se celebre de conformidad a lo previsto en nuestra reglamentación protocolaria municipal;

Qué asimismo, y en atención a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se deberá nombrar de entre los miembros del Ayuntamiento, una comisión de cortesía que acompañe a las personas galardonadas a su llegada y salida del recinto oficial, motivo por el cual, se considera oportuno realizar la designación respectiva, a fin de otorgar la cortesía que corresponde a la recepción de los integrantes del Rotary Youth Exchange Intercambio de Verano Distrito 4195-México;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la distinción de Huésped Distinguido" a los jóvenes que asistirán al 4to. Campamento de Verano "Descubriendo la Riviera Maya".

SEGUNDO. - Se designa a los Ciudadanos Paola Elizabeth Moreno Córdova, Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes; Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo y Ecología; Luis Humberto Aldana Navarro, Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios; José Luis Acosta Toledo, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables; Luis Pablo Bustamante Beltrán, Regidor Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, y Reyna Lesley Tamayo Carballo, Regidora Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, para que integren la Comisión de Cortesía para recibir y otorgar los actos de protocolo necesarios a los jóvenes que asistirán a la Sesión Solemne en la que se les otorgará la distinción de Huésped Distinguido.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar la distinción de Huésped Distinguido a los jóvenes que asistirán al Cuarto Campamento de Verano "Descubriendo la Riviera Maya", en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría**, con **un voto en contra del Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado otorgar la distinción de Huésped Distinguido a los jóvenes que asistirán al Cuarto Campamento de Verano "Descubriendo la Riviera Maya", en los términos del propio acuerdo. ----------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento,** Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, los ciudadanos integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria, someten a la consideración del Honorable Ayuntamiento, la demarcación territorial para la aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: --------- ----------
---------- ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Los Regidores integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria; Presidente de la Comisión C. ISSAC JANIX ALANÍS, Secretario de la Comisión C. JACQUELINE HERNÁNDEZ FUENTES, Vocal de la Comisión C. JORGE ARTURO SANEN CERVANTES, Vocal de la Comisión LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, Vocal de la Comisión LIC. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO; de éste Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período Constitucional 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que les confiere los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°,7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 93 fracción VII y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; me permito presentar a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado de Gobierno la **INICIATIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** de conformidad a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Delegación Alfredo V. Bonfil desde sus orígenes ha sido un Ejido, dotado con un territorio y personalidad propia, debido al acelerado crecimiento de Cancún, lo que en un inicio fue su núcleo urbano, pronto se encontró dentro de la zona conurbada de la ciudad sin tener certeza jurídica de la tierra, lo que ha provocado que no sea contemplada de manera adecuada dentro de los planes de desarrollo municipal para el acceso a los servicios públicos.

El Ordenamiento Territorial es un instrumento de planificación, útil para el desarrollo de cualquier Delegación, Municipio o Estado, es un instrumento de política pública, que en los últimos tiempos es muy mencionado, la demarcación territorial se establece con la finalidad y misión de un gobierno, así como para los principios rectores de sus políticas y su gestión. Todos los niveles de gobiernos deben de regirse por planes concertados de desarrollo para el mediano y largo plazo, planes anuales y por el presupuesto participativo, dichos planes deben generar condiciones para el crecimiento económico del territorio, en perfecta armonía con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación del ambiente y los recursos naturales.

Las funciones específicas de los gobiernos deben estar agrupadas por sectores, uno de los cuales debe ser el de ambiente y de ordenamiento territorial, de la planificación del desarrollo, así como la administración de estas, el diseño de los proyectos de conformación de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio. Las obligaciones establecidas de cualquier nivel de Gobierno que son relevantes en esta perspectiva, es la responsabilidad sobre la distribución territorial de la población en función de los planes de ordenamiento territorial.

Recordemos que en Sesión de Cabildo se elevó de categoría la Delegación Alfredo V. Bonfil, pero en dicha sesión se omitió establecer sus límites territoriales así como los acuerdos mediante los cuales el ejido desincorpore la extensión territorial de lo que sería la Demarcación administrativa de la Delegación.

Es por lo antes expuesto que se manifestó la necesidad de establecer la demarcación territorial para la correcta aplicación del reglamento interno de la Delegación; para lograr lo anterior se trabajó de manera estrecha y coordinada con el Instituto Municipal de Planeación y la Dirección de Catastro ambas del Municipio de Benito Juárez; Se establecieron mesas de trabajo

con las Dependencias antes citadas, así como en la Delegación, y ejidatarios de la misma, aunado a lo anterior se realizó un recorrido para constatar físicamente los límites territoriales de la demarcación administrativa.

En fecha 03 de abril del presente año, la comisión de mejora regulatoria realizo sesión ordinaria, para la presentación de la demarcación territorial aprobada por sus integrantes, a cargo del Instituto Municipal de Planeación y la Dirección de Catastro ambas del Municipio de Benito Juárez.

Por los motivos, anteriormente expuestos se somete a consideración de este H. Ayuntamiento la **INICIATIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad con lo siguiente:

La demarcación territorial propuesta para la delegación Alfredo V. Bonfil está conformado por dos polígonos, el polígono A, considerado como el polígono principal cuenta con una superficie de 1,186.24 Ha, se delimita al Norte con el Residencial Campestre, teniendo como colindancia los límites de propiedad de los lotes del residencial. Al Sur se delimita con el Residencial Lagos del Sol, al Oeste con el denominado Polígono Sur y al Este se delimita por el Blvd. Luis Donaldo Colosio. A continuación, se presenta el cuadro de construcción correspondiente al polígono A:

Cuadro de Construcción		
Punto	Coodenadas	
	X	Y
Polígono A - Superficie **1,186.24 ha**		
1	2333634.935	514611.2144
2	2333633.788	514637.7595
3	2333626	514805.8753
4	2333518.065	515274.4539
5	2333419.25	515279.9332
6	2333409.586	515454.9549
7	2333397.958	515455.6599
8	2333376.888	515783.6546
9	2333400.937	515783.2079
10	2333376.013	515898.6502
11	2332971.73	515905.39
Entre punto 11 y 12 límite R. Campestre		
12	2332943.281	516369.6195
13	2332940.96	516428.5557
14	2332938.21	516475.8285
15	2332937.057	516498.4076
Entre punto 16 y 35 límites del Predio de Lagos del Sol		
16	2328777.483	515892.3756
17	2328787.114	515736.377
18	2328803.083	515507.316
19	2328861.846	514646.265
20	2328882.353	514375.9687
21	2328893.048	514291.5863
22	2328924.917	513996.8398
23	2328934.595	513861.3134
24	2328944.781	513775.6543
25	2328947.295	513742.846
26	2328951.528	513684.2406
27	2328952.189	513663.1401
28	2328955.761	513610.1571
29	2328963.17	513568.9482
30	2328966.411	513542.6883
31	2328987.511	513416.151
32	2329000.079	513294.5086
33	2329013.004	513166.0928
34	2329032.411	513041.2225
35	2329043.722	512987.0489
36	2329204.478	513008.352
37	2329235.08	513002.9331
38	2329862.937	513095.8021
39	2329817.459	513400.4903
40	2332758.353	513862.6388
1	2333634.935	514611.2144

El polígono Anexo B cuya superficie es de 1.21 Ha, se encuentra frente al Residencial Campestre y limita hacia este con el Blvd. Luis Donaldo Colosio y cuyo cuadro de construcción es el siguiente:

Anexo - Polígono B - Superficie **1.21 ha**		
42	2333234.98	516576.31
43	2333295.313	516586.7155
44	2333260.599	516771.0773
45	2333192.65	516757.2284
42	2333234.98	516576.31

A continuación, se anexa el croquis de la demarcación territorial;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, de la manera más atenta y respetuosa, solicitamos:

ÚNICO.- Tenernos por presentados con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de Gobierno, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión, a las comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Buenos días, muchas gracias por acompañarnos a todos los presentes el día de hoy, buenos días a mis compañeros Regidores, señora Presidenta. Nada más agradecerle a mis compañeros de la comisión todo el trabajo que se viene realizando ya por meses para poder tener la demarcación de la delegación y posteriormente ya tener un reglamento por fin después de varios años, esta delegación no contaba con un reglamento y se regían por usos y costumbres y por lo tanto no existía una transparencia en sus recursos que eran destinados ya gracias a este reglamento y al trabajo de mis compañeros vamos a poder avanzar en este tema y asimismo invito a todos mis compañeros presentes el día de hoy aquí y los que no vinieron a que puedan estar en nuestra reunión de Comisiones Unidas para que aporten ya la cerecita del pastel y podamos la próxima sesión ya subirlo para ya la votación final. Muchísimas gracias. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Felicidades, un trabajo de por lo menos dos meses recorridos y recorridos, así que muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió votación turnar la iniciativa en cuestión, a las comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. ----------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento,** Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, el ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; del Reglamento Interior de Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de

Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

El suscrito Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, inciso a), III inciso i), de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º , 8º fracción I, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 92, fracciones III, V, X, XIII, 221, 223, 224 fracción VI, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, vigente; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX, XVI, XXVIII, 6º fracción I, 8, 73, 74, 102, 103, 104, 105, 135, 241, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2º, 5º, 6º, 26, 29, 30 fracciones III, V, X y XV, 33, 139, 140 fracción II, 142, 145, 152, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; somete a la consideración de éste Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la presente iniciativa por la que se aprueba **derogar** las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B del artículo 32; así como, la fracción V del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como la Fracción V del apartado B del artículo 9, artículo 18; Fracción IX del artículo 28, y el CAPITULO VII "DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS", artículo 35, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; **modificar** la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y **adiciona** diversos incisos a la fracción V del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Durante varios años y así señalado en la reglamentación municipal, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha venido encargando de los temas contenciosos y litigación, de hecho, cuenta con cuatro direcciones de área en la que realizan los trabajos de defensa jurídica en materias Laboral, Penal, Civil, Mercantil, Administrativo, Fiscal, Amparo y elaboración de contratos en los que el municipio interviene, tareas todas ellas que corresponden de manera expresa conforme a la legislación Estatal al Síndico Municipal, tal como lo dispone el artículo 92, fracciones V, VI y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Situación ésta última, que pone de manifiesto que actualmente la reglamentación municipal no está acorde con la legislación que regula la administración pública municipal en este Estado, y que se ha venido arrastrando una complejidad material entre los trabajos que realiza la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y la firma que el Síndico Municipal debe plasmar en esos documentos, ello ya que generan una serie de oficios de traslado de correspondencia de proyectos de informes y contestaciones de demanda con términos fatales, en los que se pierde tiempo en las gestiones cuando de suyo deberían emitirse y firmarse en la misma unidad administrativa donde se genera, bajo las directrices y responsabilidades propias de quien ostenta las facultades inherentes al cargo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interno y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad en el ámbito de la competencia que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expiden;

Que el Ayuntamiento asume la función básica de gobernar al municipio conforme una distribución de funciones: la ejecutiva, que corresponde al presidente municipal; la deliberativa y de vigilancia atribuida a los regidores y, la de representación jurídica, atribuida al Síndico Municipal.

Que en la figura del Síndico Municipal se confieren las facultades de vigilar y defender los intereses municipales, así como de representar jurídicamente ante instancias jurisdiccionales al Ayuntamiento; desde esta óptica y tal como se desprende del artículo 92, específicamente en las fracciones V, VI y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en las fracciones V, VI y VII, el Síndico Municipal cuenta con facultades legales de vigilar la Hacienda Pública Municipal, defender los intereses legales municipales y procurar la legalidad de las actuaciones jurídicas de esta municipalidad. Por tanto, el Síndico Municipal es el Abogado del Municipio;

Que la Secretaria General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para el desempeño de sus funciones y el desahogo de los asuntos legales, estará asistido de una Unidad Técnica Jurídica (con nivel de Dirección General) así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ). En este sentido, la misma legislación estatal, en su artículo 120 fracciones V y XV, le otorga atribuciones al Secretario General del Ayuntamiento, entre otras, para despachar los asuntos administrativos que le atribuya el Ayuntamiento y atender los asuntos que la Presidencia Municipal le encomiende, así como proporcionar la asesoría jurídica correspondiente a las Dependencias Municipales, cuando éstas no cuenten con un Departamento Jurídico;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de los Municipios en este Estado, existe una clara diferencia entre las tareas jurídicas contenciosas ante cualquier instancia jurisdiccional y la consultiva (consultoría) la primera otorgada al Síndico Municipal y la segunda al Secretario General.

Que con el propósito de eficientar los trabajos de defensa legal de los intereses jurídicos del Municipio ante instancias jurisdiccionales, es por ello que se propone llevar a cabo las iniciativas de reformas reglamentarias a que haya lugar, así como los movimientos financieros y administrativos conducentes, para que la Dirección General de Asuntos Jurídicos forme parte de la estructura de la Sindicatura Municipal, a fin de darle materialmente las responsabilidades jurídicas que por ministerio de ley están reservadas al Síndico Municipal.

Que el cambio que se propone tiene como objeto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pase a formar parte de la Sindicatura Municipal con todas las facultades que en la actualidad se contemplan en el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, y demás disposiciones legales, así como con los recursos humanos, materiales y financieros con las que cuenta concretamente para desempeña los temas especializados en materia contenciosa y de litigio;

Que en razón de las facultades consultivas o de consultoría con las que cuenta la Secretaría General del Ayuntamiento, por conducto de la Unidad Técnica Jurídica, la reforma habrá de abarcar el reforzar a ésta última con el personal especializado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en materia de consultoría, y con ello no descuidar sus tareas de asesorar a las unidades administrativas que no cuenten con un departamento jurídico;

De conformidad con las consideraciones expuestas, el Síndico Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, someten a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la iniciativa mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se derogan las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B) del artículo 32; así como, la fracción V del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las siguientes disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

- Fracción V, del apartado B, del artículo 9;
- Artículo 18;
- Fracción IX del artículo 28.
- CAPITULO VII DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, Artículo 35.

TERCERO.- Se modifica la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 54. …

VIII. Coordinarse con la Sindicatura Municipal, la Dirección de Servicios Públicos o la Dirección de Administración y Patrimonio Municipal, a efecto de tomar las medidas necesarias para resguardar y proteger el patrimonio municipal cuando éste resulte dañado por hechos de tránsito, constitutivos de delito y/o cualquier evento que produzca ese resultado.

…

CUARTO.- Se adiciona diversos incisos la fracción V del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 30. *Independientemente de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, el Síndico Municipal, contará con las siguientes:*

…

V.- *Ser Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte; para desempeñar las siguientes funciones:*

A) *Asesorar jurídicamente al Presidente, Secretario y a las Dependencias y Entidades Municipales;*
B) *Diseñar e implementar la Cultura de la Legalidad en el ámbito de la administración pública municipal y relaciones interinstitucionales del municipio y las que desarrolle con los sectores social y privado,*
C) *Coadyuvar en el seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Presidente para que se cumplan en sus términos;*
D) *Auxiliar en la elaboración de las promociones que deban interponer las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal conforme a la Ley, ante cualquier autoridad, respecto a controversias constitucionales, demandas, denuncias y querellas que deban presentarse ante los Tribunales legalmente establecidos, en coordinación con el Presidente Municipal y el Secretario General, así como elaborar la contestación, e intervenir en las mismas;*
E) *Formular los escritos de amparos y recursos, así como redactar los informes previos y justificados, notificando a los interesados las resoluciones correspondientes;*
F) *Asesorar jurídicamente a las Dependencias y Entidades del Municipio para la aplicación de sanciones previstas en los Reglamentos Municipales y en las Leyes aplicables;*
G) *Dar a conocer en forma periódica los criterios no vinculantes de las disposiciones legales y reglamentarias que deban observar las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;*
H) *Instalar y presidir una Comisión Jurídica del Municipio, integrada por los titulares de las unidades de asuntos jurídicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;*
I) *Diseñar e implementar los programas de capacitación y actualización jurídica, así como emitir los lineamientos para la profesionalización del personal de las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*
J) *Coordinar a las unidades o áreas jurídicas y de vinculación de las demás Dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, así como participar en forma coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la actualización y simplificación del orden normativo;*
K) *Vigilar que se realice el procedimiento jurídico para la incorporación al dominio público de bienes inmuebles del Municipio;*
L) *Proponer criterios y directrices que en materia jurídica apoyen a las unidades jurídicas de las dependencias, para evitar los agravios recurrentes;*
M) *Conocer, llevar, dar seguimiento y sustanciar los procesos y procedimientos administrativos y judiciales en los que el Municipio, el Ayuntamiento, el Secretario General o el Presidente Municipal sean parte;*
N) *Elaborar y proponer los informes previos y justificados que deberán rendir el Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Regidores, en los juicios de amparo promovidos contra actos de éstos;*
Ñ) *Elaborar los proyectos de las demandas, reconvenciones, contestaciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, desistimiento de los juicios y en general todo tipo de ocursos en los asuntos en que el Ayuntamiento, Municipio, Presidente Municipal y Secretario General sea parte;*

O) *Conocer, preparar, presentar, interponer, dar seguimiento y sustanciar los recursos de revocación, medios de impugnación o de defensa de carácter administrativo y/o judicial que establecen las leyes, sobre los asuntos en que el Ayuntamiento, Municipio, Secretario General o presidente sean parte;*
P) *Proporcionar la asesoría y apoyo jurídico a las Dependencias Municipales, así como en su caso, a los particulares que se lo requieran.*
Q) *Representar al Presidente Municipal en los juicios Contenciosos Administrativos Federales o Estatales en los que sea parte; y*
S) *Las demás que sean necesarias para desempeñar el cargo conferido.*
…

TRANSITORIOS

PRIMERO- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

TERCERO.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos serán canalizados a la Sindicatura Municipal para que se continúe desempeñando las facultades de representación legal y litigación.

CUARTO.- El Síndico Municipal en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria, deberá elaborar el Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, que reglamente las facultades de cada una de las direcciones que la integran, en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

POR LO ANTES EXPUESTO; ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió votación turnar la iniciativa en cuestión, a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento,** Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Décimo.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. ----------

Décimo Primero. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las nueve horas con treinta minutos del día jueves seis de junio del dos mil diecinueve, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. ----------